Fondo de Asistencia Laboral
Guía para empleadores

Por Jimena Pazos · Información consultada al 26/11/2026

Vigencia: 01/12/2026. Primer devengado: diciembre 2026.
Declaración F.931 y pago: enero 2027, según calendario aplicable.

2,5 %
MiPyMEs y entidades sin fines de lucro con la caracterización activa aplicable en ARCA.

1 %
Resto de los empleadores alcanzados por el régimen.

Base: remuneraciones utilizadas para calcular las contribuciones patronales al SIPA.

Reducción de contribuciones. Equivale al FAL por cada trabajador incluido, hasta el límite de sus contribuciones patronales. No se aplica a trabajadores bajo el RIFL mientras mantengan sus beneficios.

Cuenta e ID FAL: tres pasos

01 · Elegí la entidad
Entidad y vehículo habilitados por CNV. Acordá la apertura de la cuenta; la entidad asigna el ID FAL.

02 · Coordiná los datos
Envianos el ID y los datos de la entidad para revisar el alta. Conservá la constancia.

03 · Alta en ARCA
Desde el 01/12: Simplificación Registral → Datos del Empleador → FAL. Declarar condición y aceptar el ID informado por CNV.

Dos condiciones distintas para la cobertura

Carencia del fondo
12 períodos completos y consecutivos de devengamiento y pago, desde el mes de la primera integración efectiva registrada en ARCA.

Registración del trabajador
La relación laboral debe estar registrada con al menos 12 meses de antelación a su extinción.

Asignación de oficio: si transcurre un mes desde el vencimiento de la obligación sin un ID válido informado, la CNV asigna un vehículo y ARCA avisa al Domicilio Fiscal Electrónico.

La cuenta es del empleador y común para su nómina. Los recursos y sus rendimientos tienen destino específico: ayudar a atender determinadas indemnizaciones, sin modificar el régimen indemnizatorio.

Fuentes: Ley 27.802, Título II; Decreto 408/2026, arts. 3, 8, 12 y 15; Decreto 1228/2026, arts. 1 y 2; RG ARCA 5915/2026, art. 1; micrositio FAL de ARCA. Fuentes enlazadas y detalle en la nota del blog.